



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación y adjudicación - Compulsa de Precios N° 13/2022 (Art. de limpieza Larena, Tramo IV) - EX-2022-00145539- -CVSA-DC#CVSA

---

**Acto de Adjudicación de la Compulsa de Precios N° 13/2022 - Adquisición de artículos de limpieza y desinfección para la Estación de paje Larena, perteneciente al Tramo IV de CORREDORES VIALES S.A. – Expediente Electrónico N°: EX-2022-00145539- -CVSA-DC#CVSA**

Por Memorándum N° ME-2022-00144382-CVSA-GOP#CVSA de fecha 19 de septiembre de 2022, la Gerencia de Operaciones en conjunto con la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación solicitó la adquisición de artículos de limpieza y desinfección para la Estación de paje Larena, perteneciente al Tramo IV de CORREDORES VIALES S.A.

En ese sentido, la Gerencia precitada explicitó que dicho requerimiento se basa en “(...) *la limpieza de las oficinas, las cabinas de peajes, sectores comunes, vías de cobro y el exterior se realiza con personal propio. De ese modo, la importancia de los elementos solicitados radica en la necesidad de asegurar la salud de las trabajadoras y los trabajadores de la estación, manteniendo los ambientes limpios y desinfectados, generando así un ambiente salubre de trabajo.*”.

Asimismo, mediante el Memorándum precitado, la Unidad Requirente acompañó las Especificaciones Técnicas correspondientes y estimó el monto total de la contratación en PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 3.273.271,20) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

En función del importe estimado, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante el Informe N° IF-2022-00146271-CVSA-SCA#CVSA, solicitó a la Subgerencia de Administración, la previsión presupuestaria. En función de ello, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas mediante el Informe N° IF-2022-00147067-CVSA-DTPIF#CVSA informó que el gasto está previsto en el Plan Económico Financiero (PEF).

En en ese sentido, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones a través del Informe N° PV-2022-00147976-CVSA-SCA#CVSA encuadró el procedimiento de selección bajo la figura de Compulsa de Precios, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 45 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. y elevó a esta Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de autorizar el inicio de la contratación.

A través del Informe N° IF-2022-00149154-CVSA-GAF#CVSA, esta Gerencia autorizó el inicio del

procedimiento en trato.

El Departamento de Compras elaboró el proyecto de Bases y Condiciones Particulares aplicables al procedimiento de selección y a través de la Providencia N° PV-2022-00150343-CVSA-SCA#CVSA, remitió los presentes actuados a la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación a efectos de solicitar conformidad de estas, la cual fue otorgada a través de la Providencia N° IF-2022-00151890-CVSA-SPEE#CVSA.

Con fecha 5 de octubre 2022, mediante la Providencia N° PV-2022-00153025-CVSA-GAF#CVSA, esta Gerencia procedió a autorizar las Bases y Condiciones Particulares

En consecuencia, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones procedió a realizar la convocatoria de la Compulsa de Precios N° 13/2022 y fijó como fecha del Acto de Apertura de ofertas el día 25 de octubre de 2022 a las 12 horas.

Conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A., el llamado fue publicado en la página web de Corredores Viales S.A., se remitieron invitaciones a distintos proveedores del rubro, y fue comunicado a la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines (ALPHA); Centro de Información de Licitaciones Para Proveedores del Estado; Mercados Transparentes; Diario de Licitaciones; Unión Argentina de Proveedores del Estado; Confederación Argentina de la Mediana Empresa y a la Organización Argentina de Mujeres Empresarias.

En el día establecido para ello, se realizó el Acta de Apertura, conforme surge de su Acta (ACTA-2022-00162716-CVSA-DC#CVSA), se recibieron OCHO (8) ofertas:

- 1.- EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71081955-2), por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 CENTAVOS (\$ 3.228.885,42) más I.V.A.
- 2.- CLP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69459252-6), por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 CENTAVOS (\$ 3.253.856,40) más I.V.A.
- 3.- FEPROL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70841220-8), por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.985.920.-) más I.V.A.
- 4.- VALOT S.A. (C.U.I.T. N° 30-60380823-8), por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.447.756.-) más I.V.A.
- 5.- DITSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70838859-5), por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.418.507.-) más I.V.A.
- 6.- SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71158542-3), por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$ 3.799.074,36) más I.V.A.
- 7.- PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71428993-0), por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.955.296.-) más I.V.A.
- 8.- PRODUCTOS TEXCEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-64454276-5), por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$ 934.659,36) más I.V.A.

El acta de apertura en cuestión se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A.

Seguidamente, el Departamento de Compras verificó que los oferentes se encuentren inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (IF-2022-00164926-CVSA-DC#CVSA) y elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00164984-CVSA-DC#CVSA),

Con fecha 4 de noviembre de 2022 mediante la Providencia N° PV-2022-00169462-CVSA-SPEE#CVSA, el área requirente solicitó intimar a los oferentes a la presentación de documentación técnica de carácter subsanable de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes con el fin de que los oferentes presenten documentación -técnica, administrativa y económica- faltante de carácter subsanable.

En el plazo establecido para ello, todos los oferentes presentaron la documentación solicitada, con excepción de las firmas PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR S.A. y VALOT S.A.

El 16 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación mediante Informe N° IF-2022-00195213-CVSA-SPEE#CVSA realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas indicando que la oferta de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. ha dado cumplimiento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que rigen al procedimiento para los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 16 a 34. En cuanto a los renglones Nros. 7, 8, 10, 11, 13 y 14 no cumplen con lo requerido en el inciso P) y los renglones Nros. 8 y 15 no cumplen con lo requerido en el inciso O) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

Por otra parte, los renglones Nros. 3 a 6, 9, 16, 18, 19, 21 a 23, 25, 28, 29 y 32 a 34 son económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1, 12, 17, 20, 24, 26, 27, 30 y 31 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

En ese sentido, la propuesta presentada por la firma CLP S.R.L. cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que rigen al procedimiento para todos los renglones cotizados. De acuerdo con la razonabilidad económica, los renglones nros. 2, 4, 6, 7 a 13, 15 a 23, 25 y 27 a 34 son económicamente convenientes. Sin embargo, los renglones nros. 1, 3, 5, 14, 24 y 26 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

Para la oferta presentada por la firma FEPROL S.R.L. se informó que, para los renglones nros. 1 a 6, 9, 10, 14 a 26 y 28, cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, mientras que los renglones nros. 7, 8 y 13 no cumplen con lo solicitado en el inciso O) y los renglones Nros. 8 y 13 no cumplen con lo solicitado en el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto a los renglones Nros. 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18 a 22 y 28 resultan económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1 a 8, 13, 14, 17 y 23 a 26 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

En relación con la oferta de la firma VALOT S.A. señaló que los renglones nros. 1 a 6, 9 a 11, 14, y 16 a 34 cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que rigen al procedimiento, mientras que los renglones Nros. 7, 8, 12, 13 y 15 no cumplen técnicamente lo solicitado en el inciso O) y los renglones Nros. 8 y 13 no cumplen técnicamente con lo solicitado en el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares que rigen al procedimiento.

En ese sentido, se señaló que los renglones Nros. 2 a 6, 9 a 11, 15, 20, 22, 27 a 29, 31, 33 y 34 resultan económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1, 7, 8, 12 a 14, 16 a 19, 21, 23 a 26, 30 y

33 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

En cuanto a la oferta DITSA S.R.L. indicó que cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas para los renglones Nros. 1 a 3, 10, 11, 16 a 25, 29, y 31 a 34. Asimismo, señaló que para los renglones Nros. 4, 5, 26, 27 y 28 no cumplen con el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares que rigen al procedimiento. En cuanto al renglón N° 30, se informó que no cumple con las Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, se detalló que los renglones Nros. 4, 10, 22, 29, 30 33 y 34 resultan económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1 a 3, 5, 11, 16 a 21, 23 a 28, 31 y 32 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

Para la oferta alternativa de la firma DITSA S.A. para el Renglón N° 6 informó que no cumple con las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones Particulares que rigen al procedimiento.

Asimismo, informó que la propuesta de la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que rigen al procedimiento para todos los renglones cotizados.

En cuanto a los renglones Nros. 2, 4, 7, 8 a 11, 17, 19, 20, 22, 23, 27 y 28 se señaló que resultan económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 12 a 16, 18, 21, 24, 25, 26, y 29 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

Para la oferta alternativa presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para el Renglón N° 6, se informó que no cumple con el tamaño solicitado en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones Particulares que rigen al procedimiento.

En relación con la oferta de PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR S.A. cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas los renglones Nros. 1, 16 a 26, y 28 a 33. Respecto a los renglones Nros. 7 y 8 se señaló que no cumplen técnicamente con lo solicitado en el inciso O) y los renglones Nros. 5, 9, 10, 11 y 13 no cumplen técnicamente con lo solicitado en el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto a los renglones Nros. 9 a 11, 20, 32 y 33 se evaluó que resultan económicamente convenientes, mientras que los renglones Nros. 1, 5, 7, 8, 13, 16 a 19, 21 a 26 y 28 a 31 no resultan económicamente convenientes respecto al monto estimado para cada renglón.

Finalmente, la propuesta de PRODUCTOS TEXCEL S.A. no cumple técnicamente con lo solicitado en el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares que rigen al procedimiento.

La firma DITSA S.A. manifestó en su oferta que el mantenimiento de la misma era por el plazo de SESENTA (60) días corridos. En ese sentido, se tuvo por retirada su oferta el 24 de diciembre de 2022.

Con fecha 12 de diciembre de 2022, la empresa FEPROL S.R.L. remitió una nota por la cual notifica el retiro de oferta a partir del 24 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo con el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, vinculada al orden 55.

Por lo manifestado precedentemente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentadas por las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CLP S.R.L., VALOT S.A. y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., quienes presentaron todas las declaraciones juradas requeridas, acreditaron con la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. encontrándose inscritos en un rubro afín a la presente contratación y no poseen deudas tributarias o previsionales, con excepción de la firma PRODUCTOS QUÍMICOS DEL SUR S.A. la cual presenta deuda tributaria. Asimismo, no registran sanciones en el REPSAL.

A través del Informe N° IF-2023-00008185-CVSA-GCL#CVSA la Gerencia de Coordinación Legal emitió

su Dictamen Jurídico y recomendó incorporar la constancia de publicación del Acta de Apertura en la web de Corredores Viales S.A., la cual fue receptada mediante Informe Gráfico N°IF-2023-00007849-CVSA-DC#CVSA (orden 62). Asimismo, recomendó incorporar la consulta de deuda previsional e impositiva de AFIP correspondiente al oferente VALOT S.A., la cual fue receptada mediante Informe Gráfico N°IF-2023-00007861-CVSA-DC#CVSA (orden 63).

Por ello, y en función de todo lo hasta aquí manifestado, esta Gerencia de Administración y Finanzas resuelve:

1.- Aprobar el procedimiento realizado a través de la Compulsa de Precios N° 13/2022, cuyo objeto corresponde adquisición de artículos de limpieza y desinfección para la estación de peaje Larena, perteneciente al Tramo IV de CORREDORES VIALES S.A.

2.- Tener por retiradas las ofertas de las firmas FEPROL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70841220-8) y DITSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70838859-5).

3.- Desestimar la oferta presentada por la firma PRODUCTOS QUÍMICOS DEL SUR S.A. por poseer deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsional, configurándose la causal de desestimación prevista en el artículo 23, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A.

4.- Desestimar la oferta alternativa presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (C.U.I.T. N°30-71158542-3) por no cumplir con lo solicitado en el inciso P) del Artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

5.- Desestimar la oferta presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T. N°30-71081955-2) para los renglones Nros. 1, 12, 17, 20, 24, 26, 27, 30 y 31; la oferta presentada por CLP S.R.L. (C.U.I.T. N°30-69459252-6) para los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 14, 24 y 26; la oferta presentada por la firma VALOT S.A. (C.U.I.T. N°30-60380823-8) para los renglones Nros. 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25 y 32; la oferta presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 24, 25, 26 y 29; por no resultar económicamente convenientes.

6.- Desestimar la oferta presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T. N°30-71081955-2) para renglones Nros. 7, 8, 10, 11, 13 y 14 por no cumplir con lo requerido en el inciso p) del artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares; y para los renglones Nros. 8 y 15 por no cumplir con lo requerido en el inciso o) del artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

7.- Desestimar la oferta presentada por la firma VALOT S.A. (C.U.I.T. N°30-60380823-8) para los renglones Nros. 7, 8, 12, 13 y 15 por no cumplir con lo requerido en el inciso o) del artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares; y para los renglones Nros. 8 y 13 por no cumplir con lo requerido en el inciso p) del artículo 5° de las Bases y Condiciones Particulares.

8.- Declarar fracasados los Renglones Nros. 1, 14, 24 y 26 de la Compulsa de Precios N° 13/2022.

9.- Adjudicar a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71081955-2) los Renglones Nros. 3, 4, 5, 9, 19, 23 y 29 de la Compulsa de Precios N° 13/2022 por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 676.068,72) + I.V.A., por resultar la oferta más conveniente.

10.- Adjudicar a la firma CLP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69459252-6) los Renglones Nros, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Compulsa de Precios N° 13/2022 por el monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.603.920.-) + I.V.A., por resultar la oferta más conveniente.

11. Adjudicar a la firma VALOT S.A. (C.U.I.T. N° 30-60380823-8) los Renglones Nros 6, 20 y 27 de la

Compulsa de Precios N° 13/2022 por el monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 95.928.-) + I.V.A., por resultar la oferta más conveniente.

12.- Establecer el orden de mérito según se detalla a continuación:

Renglón	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71081955-2	CLP S.R.L. C.U.I.T. N° 30- 69459252- 6	VALOT S.A. C.U.I.T. N° 30- 60380823- 8	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. C.U.I.T. N° 30-71158542-3
2	-	1°	3°	2°
3	1°	-	2°	-
4	1°	-	2°	3°
5	1°	-	2°	-
6	3°	2°	1°	-
7	-	1°	-	2°
8	-	1°	-	2°
9	1°	2°	-	3°
10	-	1°	-	2°
11	-	1°	2°	3°
12	-	1°	-	-
13	-	1°	-	-
15	-	1°	-	-
16	2°	1°	-	-
17	-	1°	-	2°
18	2°	1°	-	-
19	1°	2°	-	3°
20	-	3°	1°	-
21	2°	1°	-	-
22	2°	1°	3°	-
23	1°	2°	-	3°
25	2°	1°	-	-
27	-	2°	1°	3°
28	-	1°	3°	2°
29	1°	3°	2°	-
30	-	1°	-	-
31	-	1°	2°	-
32	2°	1°	-	-
33	3°	1°	2°	-
34	2°	1°	3°	-

13.- El total de las adjudicaciones asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 72/100 (\$ 2.375.916,72).

Finalmente, se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Compras, quien deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 55 “FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN” del Reglamento mencionado.